



UTEM
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS

Teléfonos
Fax Casilla

Rut 70.729.100-1

Señor(es) ATCLASSIAN PTY LTD
R.U.T 174-0
Dirección SYDNEY
Fono Fax
Mail
Ciudad EXTRANJERA

Sirva(n)se Remitir a la Orden de la
UTEM

ORDEN DE COMPRA N° 1447

CASA CENTRAL 22/10/2024

N° Chilecompra

Pago

TARJETA DE CREDITO CON ORDEN D

Monto	%	Fecha Pago	Días
2.946.875	100,00	23/10/2024	1

Moneda \$ Fecha Conversión
Valor Conversión Fecha de Entrega 22/10/2024
Lugar de Entrega
Observación MSI_1897
REF_181349

N°	Producto	Unidad Medida	Cantidad	Precio	Monto Descuento	Monto Recargo	Monto Impuesto	Monto Total
1	LICENCIAS S/M	UNIDAD	1,00	2.946.875,00	0	0	0	2.946.875
OBSERVACION : SUSCRIPCIÓN ANUAL CUENTAS CONFLUENCE US\$3,125 TC \$943 VIGENCIA DE 12 MESES DESDE SU ACTIVACIÓN SOLICITADO POR LUIS LARA PLAZA								
TOTAL FINAL								2.946.875

Solicitudes Asociadas

Año	Número	Sede	Tipo	Centro de Responsabilidad
2024	1482	CASA CENTRAL	COMPRA	1040400 C, Operacional DEPARTAMENTO DE SISTEMA Y SERVICIOS DE INFORMATICA

Distribución Presupuestaria

Centro de Responsabilidad	Concepto Presupuestario	Monto
1040400 C, Operacional DEPARTAMENTO DE SISTEMA Y SE	12252,01ADQUISICIÓN DE PROGRAMAS O LICENCIAS	2,946,875
Total		2.946.875



COMPROBANTE COMPROMISO PRESUPUESTARIO

REF. N° 181349

AÑO: 2024	PERÍODO: 10	SEDE : CASA CENTRAL	N° : 17658	FECHA : 21/10/2024
-----------	-------------	---------------------	------------	--------------------

Origen Cbte.: BIENES Y SUMINISTROS

Operación : SOLICITUD DE COMPRA

Identificación: PROVEEDOR 887992198-0 ATCLASSIAN PTY LTD

Documento: SOLICITUD DE COMPRA

N° Docto :482

Fecha Docto: 21/10/2024

Glosa : Movimiento Presupuestario de Solicitud de Compra.

Responsable : REYES BAEZA PAMELA CAROLINA

Estado: Comprometido

Centro Responsabilidad	Concepto Presupuestario	Tipo Docto.	N° Docto.	Fecha	Monto CP
1040400 C. Operacional DEPARTAMENTO DE	12252.01 ADQUISICIÓN DE PROGRAMAS O LICENCIAS	SOLICITUD DE COMPRA	1.482	21/10/2024	2.946.875
Totales :					2.946.875

Firmado digitalmente por Pamela Carolina Reyes Baeza
Fecha: 2024.10.21
17:30:03 -03'00'



SOLICITUD DE COMPRA

N° Solicitud	1482	Año Pptario	2024	Sede	CASA CENTF	Estado	PROCESADA	Tipo	COMPRA
Fecha Recepción	18/10/2024	Creación	18/10/2024	Trámite	Normal	Tipo Compra	CHILECOMPRA	N° Ext	--
Centro Responsabilidad	1040400	C. Operacional DEPARTAMENTO DE SISTEMA Y SERVICIOS DE INFORMATICA							
Jefe de Centro									
Responsable Solicitud	LUIS EDUARDO LARA PLAZA								
Cotizante	JOSE ANTONIO LEYTON ZALDUONDO								
Moneda	\$	Monto Conversión	1,00	Fecha Conversión	18/10/2024	N° Solicitud Centro	0		
% Descuento	0,00	\$ Descuento	0	% Recargo	0,00	\$ Recargo	0,00		
Observación	ATLASSIAN PTY LTD. RUT:174-0 MSI_1897								
Observación Autorización									

Producto	Existe	Unidad Medida	Cantidad	Precio Unitario	Total Neto	Descuento	Recargo	Impuesto		Total
						Monto	Monto	Descripción	Monto\$	

LICENCIAS S/M	SI	UNIDAD	1,00	2.946.875,00	2.946.875,00	0	0	0,00	0	2.946.875,00	2.946.875
---------------	----	--------	------	--------------	--------------	---	---	------	---	--------------	-----------

Observación SUSCRIPCIÓN ANUAL CUENTAS CONFLUENCE
US\$3.125
TC \$943
VIGENCIA DE 12 MESES DESDE SU ACTIVACIÓN
SOLICITADO POR LUIS LARA PLAZA

Total	2.946.875,00	2.946.875
-------	--------------	-----------

Distribución Solicitud

Centro de Responsabilidad		Concepto Presupuestario	Monto
1040400	C. Operacional DEPARTAMENTO DE SISTEMA Y SERVICIOS	12252.01 ADQUISICIÓN DE PROGRAMAS O LICENCIAS	2.946.875
Total			2.946.875

Jefe Centro de Responsabilidad

SANTIAGO, 16 OCTUBRE 2024

RESOLUCION Nº 04054 EXENTA

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley Nº19.239; en el D.S. Nº86 de 2021; en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. Nº2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en la Ley Nº19.886 y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº250 de 2004 del Ministerio de Hacienda; en el artículo 38 de la ley Nº 21.094; en el Memorándum Nº 446 emitido por la encargada de la Departamento de Abastecimiento con fecha 22 de agosto de 2024; en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Anticipada Nº 158 del 27 de mayo de 2024;

CONSIDERANDO:

1.- Que la Universidad Tecnológica Metropolitana es una Institución de Educación Superior del Estado de Chile cuya misión es formar personas con altas capacidades académicas y profesionales en el ámbito preferentemente tecnológico; y apoyada en la generación, transferencia, aplicación y difusión del conocimiento en las áreas del saber que le son propias para contribuir al desarrollo sustentable del país y de la sociedad de la que forma parte.

2.- Que mediante el memorándum Nº 505 del 30 de septiembre de 2024 de la señora Jefa del Departamento de Abastecimiento se solicitó la contratación vía trato directo del servicio de suministro de *"Suscripción Anual Licencia Software Confluence Cloud"*, según la cotización y las características agregadas al memorándum 446 ya individualizado y que se adjuntan a los antecedentes de esta resolución.

3.- Que en este sentido el artículo 38 de la ley Nº 21.094, sobre Universidades Estatales establece que *"Las Universidades del Estado, de forma individual o conjunta, podrán celebrar contratos a través de licitación privada o trato directo en virtud de las causales señaladas en el artículo 8 de la ley Nº19.886, y, además, cuando se trate de la compra de bienes o la contratación de servicios, incluida la contratación de créditos, que se requieran para la implementación de actividades o la ejecución de proyectos de gestión institucional, de docencia, de investigación, de creación artística, de innovación, de extensión o de vinculación con el medio de dichas instituciones, en que la utilización del procedimiento de licitación pública ponga en riesgo la oportunidad, la finalidad o la eficacia de la respectiva actividad o proyecto. En estos casos, las universidades del Estado deberán establecer por medio de una resolución, disponible en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, los procedimientos internos que permitan resguardar la publicidad, la transparencia, la igualdad de trato y la no discriminación arbitraria en esta clase de adquisiciones y contratación de servicios"*.

4.- Que en cumplimiento de la parte final de la disposición recién citada la Universidad Tecnológica Metropolitana aprobó por medio de su Resolución Exenta N°03284 de fecha 29 de noviembre de 2018 el procedimiento de compra de bienes y/o contratación de servicios por trato directo regulado en el artículo 38° de la Ley N° 21.094.

5.- Que la Resolución Exenta N° 03284 de 2018 recién citada estableció ciertos supuestos de procedencia del referido trato directo en su artículo 3°, estableciendo sus letras l siguiente : **b) Cuando debido a la especificidad del objeto de la contratación y/o a la exactitud del resultado esperado, se requiera la contratación directa con un proveedor determinado debido a su comprobada experiencia en el mercado.”; y d) “En aquellos casos en que debido a la naturaleza de la contratación se requiera la adquisición de bienes y/o contratación de servicios específicos suministrados sólo por proveedores especialistas”.**



6.- Que los requisitos de la letras b) y d) del artículo 3° de la Resolución Exenta N° 03284 de 2018 recién citada se cumplen en razón de que el software Confluence es una herramienta de colaboración en equipo popular que permite a los equipos crear, organizar y compartir información de manera efectiva, pues se trata de una plataforma centralizada para que los equipos almacenen y accedan a información importante, tal como documentos, notas, wikis y código, facilitando la colaboración simultánea en documentos con opciones para comentarios, sugerencias y ediciones. Además, Confluence puede crear una base de conocimientos centralizada, integrarse con herramientas como Jira, Trello y Slack para mejorar la productividad, junto con ofrecer un historial de versiones de documentos y controles de seguridad para proteger la información confidencial, sin perjuicio de organizar la información en páginas, espacios y proyectos para facilitar su búsqueda.

7.- Que por lo dicho en los puntos anteriores y de acuerdo con la certificación emitida por “Altassian Pty Ltd.”, el software que se viene contratando es otorgado directamente por dicho proveedor, que si bien no se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores que contempla la Ley N° 19.886, dicha circunstancia no impide su contratación de acuerdo con los incisos segundo y tercero del artículo 66 de su reglamento contenido en el decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda y el criterio contenido en el dictamen N° 36.252 de 2007 de la Contraloría General de la República.

11.- Que según lo dispuesto en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Anticipada N° 316 del 24 de septiembre de 2024, la Universidad Tecnológica Metropolitana cuenta con los fondos necesarios para la contratación del servicio requerido por el Centro de Costo en cuestión.

12.- Que la encargada de la Unidad de Adquisiciones de la UTEM mediante Memorándum N° 446 del 22 de agosto de 2023 señaló que luego de efectuadas las búsquedas respectivas en el catálogo electrónico de bienes y servicios de la plataforma de mercado público, el servicio requerido no se encuentra disponible en el catálogo de Convenio Marco publicado en el portal www.mercadopublico.cl. Por tanto:

RESUELVO:

I.- **Autorícese** vía trato directo la adquisición de la “*Suscripción Anual Licencia Software Confluence Cloud*” con una vigencia de 12 meses desde su activación al proveedor “*Altassian Pty Ltd.*”, Número de Identificación Fiscal 796 192 619, por un valor de **US\$3.125** (tres mil ciento veinticinco dólares de los Estados Unidos de América), **impuestos incluido**, debiendo imputarse el gasto en su oportunidad en su equivalente en pesos chilenos de acuerdo con el valor del dólar observado del día del pago al ítem Presupuestario Acuario 12252.01, Centro de Costos 01040400-999 del Departamento de Sistema y Servicios de Informática.

II.- **Publíquese** la presente Resolución en el sistema de compras y contrataciones del sector público a través del portal <http://www.mercadopublico.cl>. Lo señalado por la señora Jefa del Departamento de Abastecimiento en el Memorándum N° 446 previamente singularizado, sus documentos fundantes, entre los que se encuentra el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Anticipada N° 158 del 27 de mayo de 2024 se acompañan a la presente resolución formando parte integrante de la misma.

Regístrese y comuníquese.

Mario
Ernesto
Torres
Alcayaga

Firmado digitalmente por
Mario Ernesto
Torres Alcayaga
Fecha: 2024.10.16
16:42:44 -03'00'

MARISOL
PAMELA
DURAN SANTIS

Firmado digitalmente
por MARISOL PAMELA
DURAN SANTIS
Fecha: 2024.10.16
12:15:09 -03'00'

DISTRIBUCIÓN

Rectoría
Secretaría General
Vicerrectoría Académica
Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico
Contraloría Interna
Dirección Jurídica
Dirección de Finanzas
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Dirección de Abastecimiento
Departamento de Sistema y Servicios de Informática

PCT/JCC

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
METROPOLITANA
DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

TERMINOS DE REFERENCIAS GENERALES

REQUERIMIENTOS DE BIENES Y/O SERVICIOS:

La Universidad Tecnológica Metropolitana, necesita gestionar la contratación de la empresa "ATLASSIAN Pty Ltd", para que se encargue profesionalmente del suministro de "Suscripción anual licencia software Clonfluence Cloud". Solicitado por Luis Lara Plaza, director de SISEI.

PRESUPUESTO ESTIMADO: US\$ 3.125 (dólares americanos)

MODALIDAD DE COMPRA

Se realizará mediante Trato Directo, con la respectiva Resolución y emisión de orden de compra a través del portal mercadopublico.cl

MODALIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PAGO:

En conformidad al artículo 8º de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año **2024**, todos los pagos a proveedores de bienes y servicios de cualquier tipo que se realicen por parte de los órganos de la Administración del Estado (UTEM entre ellos) durante el presente año, incluidos aquellos relacionados a contratos de obra o infraestructura, deberán realizarse mediante transferencia electrónica de fondos. Por lo tanto, el proveedor debe tener habilitada la opción de recibir pagos por transferencia electrónica, debiendo proporcionar con la debida antelación la información bancaria para que ello pueda realizarse.

De igual manera, la ley establece que el reconocimiento en la ejecución presupuestaria deberá realizarse en pleno cumplimiento de la Ley N°19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura.

Por consiguiente, el pago se realizará dentro de 30 días corridos, contados desde la recepción de la factura. Con todo, para proceder al pago se requerirá que previamente se certifique por parte de UTEM la recepción conforme de los bienes y/o servicios adquiridos o contratados. La Universidad realizará el pago vía depósito en cuenta corriente a nombre del proveedor, que debe coincidir con la Razón Social de la Factura, (para ello debe comunicar el número de cuenta y banco junto con la factura).

Multas por incumplimiento

En casos de incumplimientos se aplicarán las siguientes multas:

- a) Atraso en la entrega de los productos o prestación de los servicios: la Institución compradora está facultada para el cobro una multa por cada día de atraso en la entrega de los productos o prestación de los servicios (incluyendo días inhábiles). La multa será el equivalente al 1% del total de la contratación (IVA incluido) por cada día de atraso, con un tope de 20 días.
- b) Incumplimiento en las especificaciones técnicas contratadas: la Institución compradora está facultada para el cobro una multa por el incumplimiento en las especificaciones técnicas de los productos o servicios contratados determinados en la solicitud de cotización y en la oferta del proveedor, lo cual será determinado por la contraparte técnica de la contratación. La multa será el equivalente al 5% del total de la contratación (IVA incluido). El proveedor tendrá la obligación de corregir las falencias y realizar la entrega nuevamente, a sus expensas, en un plazo no superior a 03 días hábiles, contado desde la fecha de notificación del rechazo de los productos o servicios.

c) Atraso en la entrega del producto o prestación de los servicios luego de solicitada su corrección: la Institución compradora está facultada para el cobro una multa por cada día de atraso en la nueva entrega de los productos o prestación de los servicios (incluyendo días inhábiles) una vez transcurridos los 3 días hábiles contados desde la fecha de notificación del rechazo de los productos o servicios. La multa será el equivalente al 1% del total de la contratación (IVA incluido) por cada día de atraso, con un tope de 20 días.

Monto máximo de la multa

Las multas aplicadas al proveedor no podrán ser en ningún caso superior al 20% del monto total del contrato originalmente pactado. Este porcentaje máximo considera tanto la aplicación de multas por un tipo de incumplimiento, como la sumatoria de multas de distintos incumplimientos.

En caso de que el monto total de multas aplicadas alcance el 20% del contrato anteriormente señalado, la UTEM deberá poner término al contrato.

No se aplicarán multas en casos de fuerza mayor que sean debidamente justificados por la empresa adjudicada ante la Contraparte Técnica. La calificación de fuerza mayor corresponde exclusivamente a la UTEM. La multa y sus fundamentos deberán ser sancionadas mediante acto administrativo.

Procedimiento para la aplicación de multas

a) Si la Contraparte técnica de la Universidad Tecnológica Metropolitana considera que existe mérito suficiente para la aplicación de una multa, comunicará por escrito su decisión al proveedor, indicando los fundamentos y monto de la misma.

b) El proveedor dispondrá de un plazo de 3 días hábiles, contado desde la notificación para efectuar sus descargos.

La notificación al proveedor podrá efectuarse, a elección de la Universidad:

i.- Personalmente, en dependencias de la Institución o a través de un funcionario designado al efecto en el domicilio del proveedor, en ambos casos habrá de dejarse constancia de ello,

ii.- Mediante envío de carta certificada, o bien

iii.- Mediante el envío de un solo correo electrónico con todos los antecedentes fundantes.

c) Una vez efectuado los descargos o transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la Contraparte técnica remitirá los antecedentes para que la Universidad Tecnológica Metropolitana resuelva sobre el particular, mediante resolución fundada, previa ponderación de los antecedentes.

Las resoluciones que apliquen multa serán susceptibles de reclamarse acuerdo a la Ley N°19.880.-

En el caso de que el valor de las multas supere el monto máximo permitido, se hará efectiva contra el cobro de la caución.

Una vez efectuado los descargos o, transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la Contraparte técnica remitirá los antecedentes para que el Rector de la Universidad Tecnológica Metropolitana resuelva sobre el particular, mediante resolución fundada, previa ponderación de los hechos.

Forma de pago de las multas

Una vez notificada la resolución que impone multa respectiva al proveedor, este deberá pagarla en el plazo de 5 días hábiles a esta Casa de Estudios, mediante transferencia electrónica bancaria a la [REDACTED] esta transferencia deberá remitirse su comprobante al correo electrónico [REDACTED] y [REDACTED]. En dicho correo deberá indicarse el nombre de la adquisición, los datos de individualización de esta, el monto a pagar, y los datos de individualización del proveedor.

Término anticipado del contrato (orden de compra)

El contrato u orden de compra se entenderá resuelto administrativamente y sin derecho a indemnizaciones por cualquier incumplimiento grave de parte del proveedor respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato u orden de compra.

Una vez dictada la Resolución respectiva se notificará al proveedor, efectuando la publicación de esta a través del Portal Sistema, pudiendo el proveedor objetar tal decisión conforme a lo dispuesto en la Ley 19.880.

La UTEM podrá poner término definitivo o suspender transitoriamente la entrega de los materiales, en cualquier momento por causales ajenas a la responsabilidad del proveedor, tales como, de emergencia nacional, instrucciones superiores de instituciones que financian la adquisición, de entes fiscalizadores u otro motivo de fuerza mayor, dando aviso por escrito a éste con una debida anticipación. En dicho caso, la UTEM pagará al proveedor el monto que corresponda al avance de los servicios efectivos. Se entenderá que todos los gastos que origine la liquidación del contrato serán de cargo de la UTEM.

Asimismo, y sin desmedro de las causales de término anticipado por incumplimiento grave que se señalarán a continuación, los contratantes podrán modificar o poner término anticipado a la relación contractual que los vincula, de mutuo acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 77, N°1, del Decreto 250 que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios. Se deja constancia de esta facultad de resciliación en cumplimiento de lo requerido en el inciso final del artículo 77 del Reglamento recién singularizado.

Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 13 letra b) de la Ley N°19.886 y artículo 77 N°2 del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886, se considerará que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor en los siguientes casos:

a)	En el caso de que el monto total de multas acumuladas alcance el 10% de la suma total del contrato originalmente pactado , la UTEM se encontrará facultada para poner término al contrato. Por su parte, si el monto total de las multas acumuladas alcanzara el 20% del monto total del contrato originalmente pactado , la UTEM estará obligada a poner término al contrato.
b)	Si el servicio prestado, ha sido mal evaluado por la Universidad, sea por deficiencias en la prestación del servicio, sea por cobros no establecidos en convenio y/o incumplimientos reiterados del servicio. Se entenderá por incumplimientos reiterados, cuando el proveedor haya sido sancionado con multa en más de 2 oportunidades, o cuando la entidad del incumplimiento sea suficiente para poner término anticipado de forma inmediata.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

c)	Por infracción del deber de confidencialidad durante la vigencia del contrato y/o resguardo de datos personales (Ley N°19.628).
d)	En caso de que se abandone la entrega de los materiales o servicios ofertados. Se estimará como abandono el retardo en la entrega de los artículos por un plazo mayor de 5 días corridos contados desde el vencimiento del plazo estipulado para su entrega o la prórroga que se encontrase corriendo.
e)	Si el proveedor se encuentra en notoria insolvencia y/o estado de cesación de pagos; o fuera sometido a proceso de liquidación concursal regido por la Ley 20.720; o le fueron protestados documentos mercantiles que se mantuvieran impagos
f)	Si el proveedor no emplea personal en la cantidad y con las competencias necesarias para la prestación del servicio, no cumple con lo señalado en su oferta técnica, requerimientos reglamentarios que le sean aplicables debido a su giro entre otros.
g)	Si perdiere las certificaciones y autorizaciones necesarias para funcionar en el giro de su actividad.
h)	Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses.
i)	Conductas del proveedor que impliquen una infracción a las normas contenidas en el "pacto de integridad" señalado en estas bases.
j)	Si los servicios y/o productos otorgados no cubren los requerimientos de la Universidad Tecnológica Metropolitana, estipulados en las presentes bases de Trato Directo, de acuerdo con informe emitido por la Universidad.
k)	Ocurrencia de alguna infracción a una obligación específica señaladas en las bases administrativas y técnicas que expresamente señalen que constituye incumplimiento grave.

Procedimiento para el término anticipado del contrato (orden de compra).

Si la Contraparte técnica de la Universidad Tecnológica Metropolitana considera que, en los hechos, el proveedor ha incurrido en una causal de incumplimiento grave a las obligaciones del contrato, por lo que es procedente ponerle término, comunicará esta circunstancia al proveedor personalmente, por carta certificada o vía correo electrónico, especificando los fundamentos.

El proveedor dispondrá de un plazo de 3 días hábiles, contando desde la notificación para efectuar sus descargos. La notificación al proveedor podrá efectuarse por carta certificada o vía correo electrónico, a elección de la Universidad:

- i.- personalmente, en dependencias de la Institución o a través de un funcionario designado al efecto en el domicilio del proveedor, en ambos casos habrá de dejarse constancia de ello,
- ii.- mediante el envío de carta certificada, o bien
- iii.- mediante el envío de un solo correo electrónico con todos los antecedentes fundantes

Una vez efectuado los descargos o, transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la Contraparte técnica remitirá los antecedentes para que la Rectora de la Universidad Tecnológica Metropolitana resuelva sobre el particular, mediante resolución fundada, previa ponderación de los hechos.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las acciones que la UTEM pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del proveedor.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Cuentas:

- 25 cuentas de Confluence

Requisitos del sistema:

- Navegador web: Confluence es compatible con la mayoría de los navegadores web modernos, como Chrome, Firefox, Safari y Edge.
- Sistema operativo: Confluence Server puede instalarse en un servidor Windows, Linux o macOS. Confluence Cloud está disponible como un servicio basado en la nube.
- Base de datos: Confluence Server requiere una base de datos compatible, como MySQL, PostgreSQL o Oracle. Confluence Cloud incluye una base de datos gestionada.

Arquitectura:

- Confluence Server: Se trata de una solución autohospedada que se instala en tu propio servidor. Tienes un control total sobre tu instancia de Confluence y tus datos.
- Confluence Cloud: Es una solución basada en la nube que está alojada en los servidores de Atlassian. No es necesario instalar ni administrar ningún software.

Escalabilidad:

- Confluence Server: Puede escalarse para admitir cualquier número de usuarios y proyectos.
- Confluence Cloud: Es altamente escalable y puede adaptarse a las necesidades de equipos de cualquier tamaño.

Seguridad:

- Confluence Server: Ofrece una serie de funciones de seguridad para proteger tus datos, como autenticación de usuario, cifrado y controles de acceso.
- Confluence Cloud: Cumple con los más estrictos estándares de seguridad de la industria y está protegida por las medidas de seguridad de Amazon Web Services.

Integraciones:

- Confluence Server: Se integra con una amplia gama de herramientas empresariales, como Jira, Trello, Slack y GitHub.
- Confluence Cloud: Ofrece una biblioteca de integraciones predefinidas y una API abierta para que puedas crear tus propias integraciones.
- Suscripción por 12 meses a partir de la activación
- <https://www.atlassian.com/legal/atlassian-customer-agreement#intro> (Legal)

FUNDAMENTO DE LA CONTRATACIÓN:

El Departamento de Sistemas y Servicios Informáticos (SISEI) de la Universidad Tecnológica Metropolitana (UTEM) juega un papel fundamental en el funcionamiento diario de la institución. Para garantizar la eficiencia y la eficacia de sus operaciones, el SISEI necesita contar con herramientas tecnológicas de vanguardia que faciliten la colaboración, la comunicación y la gestión de proyectos. En este sentido, el software Confluence de la empresa Atlassian se presenta como una solución integral que se ajusta a las necesidades específicas del departamento y ofrece características distintivas que lo convierten en una opción superior en comparación con otras soluciones similares en el mercado.

Características principales de Confluence

- Confluence es una herramienta de colaboración empresarial que permite a equipos e individuos trabajar juntos de manera eficiente en la creación, organización y gestión de información. Sus características principales incluyen:
- Espacios de trabajo: Confluence permite crear espacios de trabajo virtuales donde se pueden almacenar documentos, imágenes, archivos y otros recursos. Estos espacios pueden ser públicos o privados y pueden ser configurados para diferentes equipos o proyectos.
- Edición colaborativa: Múltiples usuarios pueden trabajar en el mismo documento al mismo tiempo, lo que permite una colaboración fluida y en tiempo real. Confluence guarda un historial de revisiones de todos los cambios realizados, lo que facilita el seguimiento del progreso y la reversión a versiones anteriores si es necesario.
- Organización flexible: Confluence ofrece una estructura de carpetas y páginas jerárquica para organizar la información de manera intuitiva. Además, permite etiquetar y categorizar el contenido para facilitar su búsqueda y recuperación.
- Integraciones: Confluence se integra con una amplia gama de herramientas empresariales, como Jira, Trello y Google Drive, lo que permite una mayor flexibilidad y eficiencia en el flujo de trabajo.
- Seguridad y control de acceso: Confluence ofrece funciones de seguridad robustas para proteger la información confidencial. El acceso a los espacios de trabajo y al contenido puede restringirse a usuarios específicos o grupos, y se pueden establecer permisos granulares para controlar las acciones que los usuarios pueden realizar.

Necesidades de SISEI

- El SISEI de la UTEM tiene una serie de necesidades específicas en relación con la gestión de información y la colaboración. Estas necesidades incluyen:
- Una plataforma centralizada para almacenar y compartir información: SISEI necesita una plataforma centralizada donde se pueda almacenar y compartir de forma segura toda la información relacionada con sus proyectos, procesos y operaciones.
- Herramientas para la colaboración en equipo: SISEI necesita herramientas que faciliten la colaboración entre sus miembros, permitiéndoles trabajar juntos en documentos, discutir ideas y tomar decisiones de manera eficiente.
- Una solución escalable: SISEI necesita una solución que pueda escalar para adaptarse al crecimiento de la universidad y a las nuevas necesidades que puedan surgir en el futuro.
- Una solución segura y confiable: SISEI necesita una solución que sea segura y confiable, y que proteja la información confidencial de la universidad.

Confluence como solución a las necesidades del SISEI

- Confluence ofrece una serie de características que la convierten en una solución ideal para las necesidades de SISEI. Estas características incluyen:

- Un espacio de trabajo centralizado: Confluence proporciona un espacio de trabajo centralizado donde se puede almacenar y compartir toda la información relacionada con los proyectos, procesos y operaciones de SISEI.
- Herramientas robustas para la colaboración: Confluence ofrece herramientas robustas para la colaboración en equipo, como la edición colaborativa, la mensajería instantánea y las notificaciones.
- Escalabilidad: Confluence es una solución escalable que puede adaptarse al crecimiento de la universidad y a las nuevas necesidades que puedan surgir en el futuro.
- Seguridad y confiabilidad: Confluence es una solución segura y confiable que cumple con los más altos estándares de seguridad de la información.

Atlassian, la empresa propietaria de Confluence, es una empresa de renombre mundial con una amplia experiencia en el desarrollo de software empresarial. La empresa tiene una base de clientes global que incluye algunas de las empresas más grandes y exitosas del mundo. Atlassian está comprometida con la innovación y el desarrollo continuo de sus productos, y ofrece un excelente soporte al cliente.

En base a lo anterior, se concluye que el software Confluence de Atlassian es una solución integral que se ajusta a las necesidades específicas del Departamento de Sistemas y Servicios Informáticos (SISEI) de la Universidad Tecnológica Metropolitana (UTEM). Confluence ofrece una serie de características distintivas que lo convierten en una opción superior en comparación con otras soluciones similares en el mercado. Además, Atlassian, la empresa propietaria de Confluence, es una empresa de renombre.

13. Propiedad

Excepto lo expresamente establecido en este Acuerdo, ninguna de las partes otorga a la otra ningún derecho o licencia sobre su propiedad intelectual en virtud de este Acuerdo. Entre las partes, el Cliente posee toda la propiedad intelectual y otros derechos sobre los Datos del Cliente y los Materiales del Cliente proporcionados a Atlassian o utilizados con los Productos. Atlassian y sus licenciantes conservan toda la propiedad intelectual y otros derechos sobre los Productos, cualquier entregable de los Servicios de soporte y asesoramiento y el código fuente relacionado, la tecnología, las plantillas, los formatos y los paneles de Atlassian, incluidas cualquier modificación o mejora.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

	PRODUCTOS	RECURSOS	APRENDER
			
Compañía	Rovo	Apoyo técnico	Socios
Carreras	Jira	Compras y licencias	Entrenamiento y Certificación
Eventos	Alineación de Jira	Comunidad Atlassian	Documentación
Blogs	Gestión de servicios de Jira	Base de conocimientos	Recursos para desarrolladores
Relaciones con Inversionistas	Confluencia	Mercado	Servicios empresariales
Fundación Atlassian	Trello	Mi cuenta	
Contactenos	Bitbucket		
	Ver todos los productos →	Crear un ticket de soporte →	Ver todos los recursos →

PACTO DE INTEGRIDAD

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente contratación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de los Términos de referencia y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con los presentes Términos de referencia, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso DE contratación, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
- El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
- El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso de contratación, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.
- El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso de contratación.
- El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en los Términos de referencia, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
- El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estos Términos de referencia, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

g) El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso de contratación es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.

h) El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente contratación, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

I) El proveedor declara que conoce y respetará íntegramente la Política Institucional de Género, que trata sobre la Violencia de Género, Acoso Sexual y Discriminación debido a Género de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

En caso de hechos eventualmente constitutivos de violencia de género, acoso sexual y discriminación debido a género que ocurran con ocasión de la ejecución del contrato con la Universidad, el proveedor deberá activar sus protocolos internos de investigación/sanción y adoptar las medidas para evitar la comisión de este u otros hechos similares. En caso de incumplimiento de esta cláusula, la Universidad podrá terminar el contrato ipso facto y sin derecho a indemnizaciones.



DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ANTICIPADA

N°	158
Complementa DP N°	
MSI	1897

A : PAMELA REYES BAEZA
JEFA UNIDAD CONTROL PRESUPUESTARIO

DE : PAOLA CARRASCO BURGOS
ENCARGADA UNIDAD DE ADQUISICIONES

MAT. : COMPRA DE SOFTWARES - SUSCRIPCIÓN ANUAL CUENTAS DE CONFLUENCE

FECHA: SANTIAGO, 27 de mayo de 2024

De acuerdo con la petición del Centro de Costo en documento adjunto, solicito a usted, la aprobación presupuestaria anticipada, para efectuar la contratación del servicio indicado.

Monto estimado de la Compra	USD 3.125 Sin Iva
Aprobación Presupuestaria	 Firmado digitalmente por Pamela Carolina Reyes Baeza Fecha: 2024.05.29 23:20:27 -04'00'

Item Presupuestario Acuario _____ 12252.01 _____

Item Resolución 0113/95
(D.S. 180/87)

2.5

Saluda atentamente a usted,

Paola Del
Carmen
Carrasco Burgos
Firmado digitalmente
por Paola Del Carmen
Carrasco Burgos
Fecha: 2024.05.31
13:34:21 -04'00'

PAOLA CARRASCO BURGOS
ENCARGADA UNIDAD DE ADQUISICIONES

PCB/SAP